



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 15554-8-2022-cpo1

Expediente H.C.D.: 1244-FDT-22

Nº de registro: O-19952

Fecha de sanción: 28/12/2022

Fecha de promulgación: 30/12/2022

Decreto de promulgación: 3179-22

## **ORDENANZA Nº 25837**

**Artículo 1º.- OBJETO.** Créase el Inventario Municipal de Humedales (IMH) del Partido de General Pueyrredon para identificar, clasificar, visibilizar y garantizar información actualizada y georeferenciada sobre la extensión, variedad, características, funciones ecológicas, servicios ecosistémicos y estado de conservación de los humedales del Partido.

**Artículo 2º.- DEFINICIÓN.** A los efectos de esta ordenanza, en virtud de la definición de la Convención Internacional sobre Humedales (Ramsar), los humedales son “extensiones de marismas, pantanos y turberas o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros”.

**Artículo 3º.- OBJETIVOS.** Son objetivos del Inventario Municipal de Humedales:

- a) Identificar, delimitar, clasificar y caracterizar los humedales o paisajes de humedales que existen en el Partido de General Pueyrredon, detallando su extensión, variedad, funciones ecológicas y ecosistémicas, incluyendo información georreferenciada, fotos aéreas e imágenes satelitales.
- b) Construir un diagnóstico del estado ambiental y ecosistémico en que se encuentran los humedales del Partido.
- c) Establecer los lineamientos para avanzar en la evaluación y el monitoreo de los humedales como parte de los elementos a considerar para una adecuada gestión del ordenamiento territorial.

**Artículo 4º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será el Ente Municipal de Servicios Urbanos -o quien a futuro lo reemplace-, quien tendrá a cargo la elaboración del Inventario Municipal de Humedales para lo cual deberá articularse con otras instituciones o áreas públicas con injerencia o competencia técnica en el tema, como Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, Universidad Nacional de Mar del Plata, Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, Autoridad del Agua, delegación local del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 5º.- PLAZO.** La Autoridad de Aplicación contará con un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles a partir de la sanción de la presente ordenanza para la confección del Inventario Municipal de Humedales.

**Artículo 6º.- ACTUALIZACIÓN.** El Inventario Municipal de Humedales deberá actualizarse con una periodicidad no mayor de diez (10) años, verificándose los cambios en las superficies y otras características de los mismos.

**Artículo 7º.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.** Por sintetizar información pública ambiental, el Inventario Municipal de Humedales deberá estar a disposición de la comunidad -de manera visible, en formato accesible y de fácil comprensión- en la página web del Municipio de General Pueyrredon.

**Artículo 8º.-** Comuníquese, etc.-

Pérez  
D'Andrea

Sanchez Herrero  
Montenegro